República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO: DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE: JOHNIS TAPIAS MONTERO
MARÍA CECILIA GRANADA CARDONA
RADICACIÓN: 20 001 31 10 003 2020-00159 00

El doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA apoderado judicial de los señores JOHNIS TAPIAS MONTERO y MARÍA CECILIA GRANADA CARDONA, presentó memorial contentivo de la renuncia al poder a él conferido.

El inciso 3º artículo 76 Código General del Proceso, consagra:

"La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido".

Sobre la renuncia al poder presentada ante el Centro de Servicios por el doctor ANDRÉS FELIPE MAESTRE LABRADA apoderado de los demandantes, observa el despacho que no aporta la correspondiente comunicación enviada a su cliente sobre su decisión como lo establece la norma precitada; en consecuencia, el despacho NO ACEPTA la renuncia.

Notifíquese y cúmplase,

TGD

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia
Correo Electrónico: j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
19cb97a2d8936e2549e7624cd8f6aaaa245ea356500e145a65e4c2e5b2427313
Documento generado en 25/01/2021 10:07:23 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica